



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S1/5058

CIRCULAR No. 33/2011
19 de Mayo del 2011

MEMORANDUM DE ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACION (ISO) Y LA ORGANIZACIÓN HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)

Referencia A: Circular del BHI No. 102/2005 del 10 de Octubre del 2005 - *Memorandum de Acuerdo entre la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI)*.

Estimado(a) Director(a),

1. En la Circular del 2005 indicada en la Referencia A, se informaba a los Estados Miembros sobre las discusiones celebradas entre la Secretaría de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Comité Directivo, relativas a una propuesta de Memorandum de Acuerdo entre las dos organizaciones. El Memorandum de Acuerdo (MoU) propuesto fue aprobado por el Comité de la OHI sobre los Requerimientos Hidrográficos para Sistemas de Información (CHRIS) (actualmente el HSSC) y apoyado por los Estados Miembros en ese momento. Sin embargo, debido a un descuido en la comunicación entre el BHI y la Secretaría de la ISO, este Memorandum de Acuerdo no fue nunca firmado.
2. La ISO es una organización no gubernamental compuesta de una red de institutos nacionales de normalización y es el mayor productor de normas del mundo. El Comité Técnico 211 de la ISO (ISO/TC 211) establece normas internacionales para Información Geográfica/Geomática mediante un proceso de votación de los organismos nacionales.
3. El Memorandum de Acuerdo propuesto cubre la cooperación entre el CT 211 de la ISO y la OHI, para permitir el desarrollo y la uniformización de normas y perfiles mixtos aprobados, basados en algunas o en todas las partes de la serie de normas 19100 de la ISO o en otras normas asociadas a éstas. En vista de la reciente adopción de la S-100 por la OHI y de la voluntad de alinear estrechamente la S-100 y la serie de normas 19100 de la ISO, el establecimiento de un buen acuerdo cooperativo es más importante que nunca.
4. El resultado de recientes discusiones entre el Comité Directivo, la Secretaría de la ISO y el Presidente del CT 211 de la ISO ha sido un proyecto de Memorandum de Acuerdo actualizado. El proyecto proviene en gran parte del primer proyecto del 2005, sin cambios sustanciales. Se adjunta en el Anexo A una copia del mismo.
5. Al observar que no hay cambios sustanciales con respecto al texto anteriormente aprobado y sujeto a comentarios adicionales por parte de los Estados Miembros de la OHI, se propone que el Presidente del Comité Directivo firme el Memorandum revisado en nombre de la OHI.

6. Le rogamos que revise el texto propuesto que se adjunta en el Anexo A y que proporcione sus comentarios, de haberlos, al BHI **antes del 1 de Julio del 2011.**

En nombre del Comité Directivo,
Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Robert Ward', with a period at the end.

Robert WARD
Director

Anexo A: Memorándum de Acuerdo entre la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI).

PROYECTO

MEMORANDUM DE ACUERDO

entre

la Organización Internacional de Normalización (ISO)

1, ch de la Voie-Creuse, Case Postale 56
CH-1211 Ginebra, SUIZA

y

la Organización Hidrográfica Internacional (OHI)

4, quai Antoine 1er
98011 MONACO Cedex
Principado de MONACO

(en adelante denominadas las Partes de este acuerdo)

Se establece este Memorándum de Acuerdo entre la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) relativo a la cooperación entre el CT211 de la ISO y la OHI, para reforzar el desarrollo conjunto de Normas Internacionales (en adelante denominadas Normas Internacionales desarrolladas conjuntamente) y para evitar la duplicación de trabajo sobre las normas relativas a hidrografía y cartografía náutica y a los datos, productos y servicios asociados a las mismas. Las Normas Internacionales y los perfiles resultantes desarrollados conjuntamente pueden ser publicados por la ISO como productos ISO sujetos a las Directivas de la ISO/CEI y separadamente por la OHI como publicaciones de la OHI. La OHI seguirá apoyando las normas y las especificaciones de la OHI existentes. Sin embargo, las Especificaciones de la OHI para información geográfica existentes serán uniformizadas cuando sea posible con la serie de normas 19100 de la ISO.

CONSIDERANDO QUE la OHI es una organización consultiva intergubernamental y técnica que fue establecida en 1921 para apoyar la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente marino, la OHI se ha comprometido a promover las normas internacionales necesarias para asegurar la uniformidad de productos y para facilitar el intercambio de información;

CONSIDERANDO QUE la ISO es una federación mundial de organismos nacionales de normas y que es el mayor productor de Normas Internacionales a nivel mundial, el Comité Técnico 211 de la ISO (CT211 de la ISO) produce Normas Internacionales ISO para Información Geográfica/Geomática mediante un proceso de votación de organismos nacionales;

CONSIDERANDO QUE la OHI ha reconocido a la ISO como Organización Internacional no Gubernamental de acuerdo con la Resolución No. 5/1957 de la OHI;

CONSIDERANDO QUE la OHI intenta desarrollar Normas Internacionales conjuntamente con el CT211 de la ISO para ciertos aspectos de la información geográfica y para alinear los métodos de trabajo con los del CT211 de la ISO mientras conserva el interés de su usuario;

CONSIDERANDO QUE el CT211 de la ISO intenta acceder a las especificaciones internacionales pertinentes del usuario como información del proceso de desarrollo de las normas ISO y cooperar con la OHI asistiendo en la uniformización de los métodos de trabajo del ciclo vital con las restricciones de las Directivas de la ISO/CEI;

CONSIDERANDO QUE el CT211 de la ISO y la OHI desean armonizar sus programas de trabajo respectivos, beneficiarse mutuamente de compartir los conocimientos técnicos de los expertos de las dos organizaciones en este campo y aprobar una participación de los proyectos cruzados cuando sea apropiada;

ASI PUES ahora las Partes convienen mutuamente a continuación lo siguiente:

GENERALIDADES

El Comité Directivo de la OHI y el Secretario General de la ISO, con el fin de alcanzar de forma eficaz los objetivos expuestos en sus instrumentos constitutivos respectivos, actuarán en estrecha cooperación el uno con el otro y se consultarán regularmente con respecto sobre asuntos de interés común.

Ambas organizaciones convienen mantenerse mutuamente informadas sobre las actividades en curso y las previstas, en las que pueda haber un interés mutuo.

La OHI y la ISO convienen intercambiar publicaciones referentes a estos campos y a los campos asociados.

COORDINACION

Siendo la OHI una organización coordinadora de clase A con el CT211 de la ISO, sus miembros, su personal técnico y los expertos designados por dicha organización pueden asistir a los grupos de trabajo del CT211 de la ISO y a las sesiones plenarias y participar en el trabajo sin capacidad para votar. La coordinación de la OHI con el CT211 de la ISO proporciona una coordinación general de esta actividad en la OHI.

En calidad de Organización Internacional no Gubernamental acreditada, los representantes del CT211 de la ISO pueden participar como miembros coordinadores sin derecho a voto en los Comités y en los Grupos de Trabajo de la OHI, de modo que pueda llevarse a cabo una coordinación recíproca en la otra dirección. Deberá comunicarse la participación deseada entre la Secretaría del CT211 de la ISO y la secretaría de la OHI o los presidentes de los Grupos de Trabajo pertinentes.

Se presentarán informes sobre el trabajo de la OHI en cada reunión de la sesión plenaria del CT211 de la ISO o de un grupo de trabajo pertinente; recíprocamente, y a la inversa, se presentarán informes sobre el trabajo del CT211 de la ISO en cada reunión pertinente de la OHI.

Los principales puntos de contacto entre la ISO y la OHI serán vía las Secretarías respectivas, como sigue:

Para la ISO:

ISO Central Secretariat
1, ch de la Voie-Creuse
Case postale 56
CH-1211
Ginebra 20
Suiza

Para la OHI:

El Comité Directivo
Bureau Hydrographique International
4, quai Antoine 1er
BP 445
98011 Monaco CEDEX
Principado de Mónaco

DESARROLLO COOPERATIVO

La OHI y el CT211 de la ISO desean que toda especificación de la OHI que sea una contribución al proceso oficial del CT211 de la ISO para las Normas Internacionales desarrolladas conjuntamente cumpla el estilo y los requerimientos de calidad de la ISO del modo más exacto posible. Como las especificaciones del usuario requieren un cuidado adicional en los estilos, la OHI está de acuerdo en seguir el estilo de la ISO según se indica en la 2ª Parte de las Directivas de la ISO/CEI, mientras sea aplicable.

Los nuevos puntos de trabajo de la OHI que se piensa llevar a cabo como Normas Internacionales conjuntas OHI/ISO serán sometidos por la OHI, en cuanto sea posible, al CT211 de la ISO como Nueva Propuesta de un Punto de Trabajo (*New Work Item Proposal*) (NWIP). La NWIP será sometida, junto con la documentación disponible y con la designación de un Líder de Proyecto de la OHI o de uno que sea aceptable para la OHI. La NWIP será enviada para ser votada y para comentarios, tal y como está estipulado en las Directivas de la ISO/CEI.

En el momento en que se someta una especificación de la OHI al CT211 de la ISO para su procesado como Norma Internacional desarrollada conjuntamente, la OHI identificará el(los) documento(s) básico(s) que la apoyen y que justifiquen su trabajo.

Todos los proyectos y documentos de trabajo estarán disponibles gratuitamente para la OHI y para el Comité Técnico 211 de la ISO y los miembros del Grupo de Trabajo según la práctica corriente de cada parte.

Los comentarios formales recibidos por el CT211 de la ISO serán enviados al enlace de la OHI. La Secretaría de la OHI enviará a la Secretaría del CT211 de la ISO los resultados de los procesos de votación y los comentarios de la OHI.

APROBACION PARALELA/ ESTATUTO CONJUNTO

La aprobación de las Normas Internacionales desarrolladas conjuntamente será mediante una votación paralela, conforme a los procedimientos de votación de cada organización. Si el voto de ambas partes es afirmativo para un documento, entonces tiene el estatuto de documento conjunto. Si una de las Partes emite un voto negativo, entonces el documento no será conjunto y únicamente la Parte que ha votado afirmativamente podrá adoptar el documento.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (IPR)

Documentos sometidos y su contenido.

Las Partes se garantizan recíprocamente durante la duración total de los derechos de autor una licencia mundial no exclusiva, exenta de derechos, para utilizar los documentos y su contenido, que las Partes someten al proceso de desarrollo de las normas. La licencia incluye el derecho de reproducir, entregar, poner a disposición del público, enmendar, traducir y adaptar la totalidad o parte de los documentos o de su contenido, a efectos de su inclusión en la Norma Internacional desarrollada conjuntamente, o en toda publicación ulterior, o bien una explotación en cualquier formato o medio de difusión, o de cualquier otra forma en la que cada Parte desee explotar el contenido de la Norma Internacional desarrollada conjuntamente. Como aclaración, el propietario de los derechos de autor de los documentos sometidos o de su contenido sigue siendo propietario de los derechos de autor y puede explotar sus documentos o contenido de otra forma. Si la totalidad o parte de los documentos o su contenido pertenecen a terceros y no a la Parte que los somete, entonces ésta última se asegurará y será responsable de obtener todos los derechos necesarios para la inclusión y la explotación de la Norma Internacional desarrollada conjuntamente antes de someter los documentos o su contenido.

Proyectos y versiones finales de las Normas Internacionales desarrolladas conjuntamente.

Los derechos de autor de las Normas Internacionales desarrolladas conjuntamente pertenecerán conjuntamente a ambas Partes. Sin embargo, cada Parte tendrá derecho, individualmente y separadamente, a explotar totalmente las Normas Internacionales desarrolladas conjuntamente, independientemente de si dicha Norma Internacional desarrollada conjuntamente goza o no del estatuto de documento conjunto. Este derecho de explotación incluye – pero no está limitado a – desde la publicación de la Norma Internacional desarrollada conjuntamente en cualquier formato o medio de difusión, en varias partes o la totalidad, sola o relacionada con otras normas, al uso del contenido para el desarrollo de otras normas, a la revisión y autorización a los miembros de adoptar la Norma Internacional desarrollada conjuntamente. Como aclaración, ambas Partes publicarán su propia versión de la Norma Internacional desarrollada conjuntamente incluso cuando tenga el estatuto de documento conjunto. Cada Parte publicará la Norma Internacional desarrollada conjuntamente en su propio nombre, con su propia sigla

en el título, su propio aviso de derechos de autor, su propia presentación, y no deberá utilizar el logo de la otra Parte en la Norma.

Referencias

El CT211 de la ISO conviene que la Norma Internacional de la ISO resultante, o bien otro producto acabado, contendrá una fórmula adecuada que indique que toda norma desarrollada conjuntamente proviene de los documentos de la OHI pertinentes y ha sido desarrollada conjuntamente con la OHI y ésta última incluirá una fórmula similar identificando todo documento desarrollado junto con la ISO. Los documentos de la ISO publicados bajo este acuerdo serán referenciados en los documentos equivalentes de la OHI. Estas referencias contendrán suficiente información para que aquellos que deseen obtener los documentos equivalentes de la ISO puedan hacerlo. Los acuerdos de la publicación entre la ISO y los miembros de la ISO permanecen sin cambios mediante este acuerdo.

Los derechos y las responsabilidades respectivos de la OHI y de la ISO referentes al uso, la distribución y la reproducción de todos los documentos de trabajo y de los productos finales utilizados o desarrollados en el marco de este Memorándum de Acuerdo serán mantenidos a pesar de la terminación, la retirada o la expiración de este Memorándum de Acuerdo.

MANTENIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DESARROLLADAS CONJUNTAMENTE.

Se reconoce que ambas organizaciones, la OHI y la ISO, pueden desarrollar registros separados, incluso si están basados en Normas Internacionales desarrolladas conjuntamente: sin embargo, cada organización informará a la otra sobre dichos desarrollos y cooperará cuando convenga.

ENTRADA EN VIGOR, TERMINACION Y ENMIENDA.

Este Memorándum de Acuerdo entrará en vigor a su firma y seguirá siendo vigente a menos que cualquiera de las partes ponga un término por escrito, con un preaviso de tres meses. Pueden proponerse cambios mediante una resolución de una de las Partes, que serán aprobados mediante una resolución de la otra Parte.

Firmado por <<el nombre aquí>>

En nombre de la Organización Internacional de Normalización

<<Firma>>

<<Puesto ocupado>>

<<Fecha>>

Firmado por Alexandros Maratos

En nombre de la Organización Hidrográfica Internacional

<<Firma>>

Presidente, Comité Directivo de la OHI

<<Fecha>>